

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 588
Radicación [76001311000320240007900](#)

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley, atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del CGP, se impone su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de Impugnación de la Paternidad promovida por Olman Alexander Silva Zúñiga, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **LIBRAR** por Secretaria la comunicación pertinente, al cumplimiento de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

d.s.d

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 067 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 26 de abril de 2024



Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e4adc7033be337c8cef36fd434e47b09346e9cf6e3533fafd18bcf5217d107**
Documento generado en 25/04/2024 02:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>